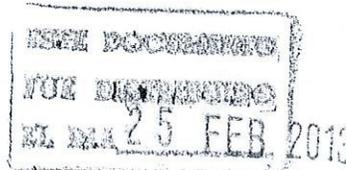


Nosotros, MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, conocida tributariamente por MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER, de noventa años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial Número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los



efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente **EL MINSAL**; y **FRANCISCO OLIVARES PALACIOS**, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación

Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS AGROBURSATILES PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de abril del año dos mil, ante los oficios del Notario Federico Guillermo Avila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTITRES**, del Libro **MIL QUINIENTOS VEINTE** del Registro de Sociedades, el día trece de abril del dos mil; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad por Cambio de Denominación, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día seis de octubre de dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Lorena Lisbeth Flores Evangelista, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y DOS**, del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil ocho; y c) Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el Ingeniero Carlos Aquilino Duarte Funes, Secretaria de la Junta General de Accionistas, el día diez de junio de dos mil once, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, asentada en Acta Número **VEINTICUATRO**, Según Punto **UNO**, celebrada el día diez de junio de dos mil once, fue elegido Director Presidente de la Junta Directiva para el período de cinco años contados a partir de la fecha de elección, por lo que se encuentra facultado para celebrar Contratos como el presente, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA** del Registro de Sociedades, el día seis de septiembre de dos mil once; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las

siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS (CORREDOR DE BOLSA) ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.58/2013; b) Aclaraciones; c) Documentos de petición del servicio; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante; e) Garantías; f) La Oferta; g) El Oficio de adjudicación Número 2013-8400-596, de fecha once de febrero de dos mil trece; h) Resolución Modificativa; e, i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

**TERCERA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

LA CONTRATISTA garantiza que prestará los **SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS (CORREDOR DE BOLSA) ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR”**, con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas, a requerimiento y satisfacción del Ministerio de Salud. El presente servicio será proporcionado hasta el 31 de diciembre de 2013 a partir de la distribución del Contrato, hasta consumir el monto contratado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.**

El pago del Servicio será cancelado y aplicado a la programación de Ejecución Presupuestaria. Se pagará una comisión de **1.50%** sobre el monto total negociado para cada uno de los mandatos (Contratos), por servicios de corretaje y por servicios de Canon de Bolsa (BOLPROS) la cual será cancelada al registrarse los Contratos. Las comisiones serán canceladas de la siguiente forma:

0.50% (No incluye IVA), correspondiente al CANON por servicios de bolsa el cual debe ser cancelado a NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A., el otro 2.00% (No incluye IVA), correspondiente a los servicios de corretaje será cancelado una vez sea recibido el producto en las bodegas de recepción y la documentación requerida. Incluyendo la factura de cobro del producto y la factura por la comisión.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

- a) Los contactos de LA CONTRATISTA con EL MINSAL serán los Jefes de las siguientes dependencias o quienes éstos designen:
- UACI, dependencia solicitante ó el experto en la materia cuando sea necesario.
  - Unidad Financiera Institucional a través de la Unidad de Fondos Externos, para los procesos de pago.
- b) Será responsabilidad de LA CONTRATISTA dar seguimiento a los contratos que surgieren de las negociaciones, encargándose de la documentación de los mismos y de velar porque **BOLPROS S.A. de C.V.**, exija el fiel cumplimiento de lo establecido en las condiciones de compra.
- c) Sin violentar el secreto bursátil, será responsabilidad de LA CONTRATISTA hacer del conocimiento a **BOLPROS, S.A. de C.V.** y a los Puestos de Bolsa Vendedores los nombres de las empresas que se encuentran inhabilitadas ante EL MINSAL, de conformidad al artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- d) LA CONTRATISTA es la responsable de solicitar ante **BOLPROS, S.A. de C.V.** la liquidación coactiva del contrato por la no entrega del producto o servicio en la fecha pactada y deberá iniciar los trámites respectivos para una nueva negociación de manera inmediata,

salvo casos en que el suministrante haya solicitado autorización y ésta haya sido aceptada por el usuario encargado de la recepción o en aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor.

- e) LA CONTRATISTA está obligada de comunicar al suministrante a través del Puesto de Bolsa vendedor que los productos o servicios contratados, deben cumplir con las condiciones de calidad exigida, caso contrario dichos productos o servicios serán motivo de rechazo por parte de los responsables de la recepción, por lo cual deberá efectuar el cambio de dichos productos con las condiciones establecidas por EL MINSAL en el plazo que señale el encargado de la recepción. Si el problema no es superado o persistiera el responsable de la recepción lo hará del conocimiento de la UACI del MINSAL, a fin de que sean aplicadas las sanciones que la ley establece. En caso que LA CONTRATISTA no solicite la liquidación coactiva del contrato por el incumplimiento de entrega que señala el literal d) de las obligaciones de LA CONTRATISTA del presente documento, se le retendrá el porcentaje de pago pendiente que corresponde a la comisión no cancelada.

#### OTRAS CONDICIONES

- a) EL MINSAL, por la naturaleza de las operaciones, valida las instrucciones telefónicas que pudiera dar a LA CONTRATISTA durante el proceso de pujas el día de la negociación a través de la persona designada para este efecto. No se incluyen aquellas instrucciones que éste no pueda ejecutar debido a que contrarían la **LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** y con el **REGLAMENTO E INSTRUCTIVOS DE BOLPROS, S.A. de C.V.** Es entendido que la negociación de los mandatos se regirá por los Artículos 969 y subsiguientes del Código de Comercio.
- b) Para la compra de productos y servicios, EL MINSAL, no permitirá el mecanismo de “operaciones cruzadas”.
- c) El MINSAL facultará a LA CONTRATISTA, para que firme contrato(s) de compraventa ante

**BOLPROS, S.A. de C.V.**, y de esta forma dar por formalizada la operación mercantil antes descrita.

- d) El **MINSAL** autorizará en forma irrevocable a LA CONTRATISTA para someter en su nombre ante la cámara arbitral de **BOLPROS, S.A. de C.V.**, cualquier diferencia que se presente en la operación por cualquier causa y se somete desde la fecha en que se firme el contrato.
- e) LA **UACI DEL MINSAL** Asimismo será la responsable de dar las instrucciones telefónicas a LA CONTRATISTA durante el proceso de pujas el día de la negociación de los suministros a adquirir.

#### **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

El monto total del presente Contrato será hasta por un monto máximo de **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,200.00)**, los cuales incluyen comisión de puesto de bolsa, comisión de **BOLPROS**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por la adquisición del servicio objeto de este Contrato. **EL MINSAL** hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el **FONDO GLOBAL COMPONENTE DE VIH-SIDA SSF**. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Fondos, **EL MINSAL** a través de su Unidad Financiera de Fondos Externos podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

#### **SÉPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.**

##### **FORMA DE PAGO**

La forma que el **MINSAL** cancelará las comisiones al Puesto de bolsa contratado y a **BOLPROS, S.A. de C.V.** será del 100% de la comisión al Puesto de Bolsa por cada contrato cerrado en rueda de negociación.

La cancelación la hará la Unidad de Fondos Externos del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América.

El pago se hará mediante cheque, en un plazo de 30 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Unidad de Fondo Global la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente de acuerdo a lo detallado anteriormente, a nombre: **PROYECTO FONDO GLOBAL ESTRATEGIA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA-SSF**, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Solicitud de Cotización por Libre Gestión, factura exenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), 1 copia de acta de recepción de acuerdo al servicio recibido y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente contrato extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI Ministerio de Salud, para lo cual se verificará de confirmación de recibido con las actas de recepción original que llevará el sello correspondiente.

El Ministerio de Salud hará las retenciones y deducciones estipuladas en la legislación correspondiente.

#### **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

Para que EL MINSAL haga efectivo el pago, LA CONTRATISTA deberá adjuntar:

- a) Factura duplicado-cliente y cuatro fotocopias, debidamente firmadas y selladas por el Administrador del Contrato. (2 fotocopias serán entregadas en el lugar de recepción y 2 en la UACI del MINSAL)
- b) Fotocopia de contrato suscrito con EL MINSAL,
- c) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del MINSAL por el Administrador del Contrato y 2 fotocopias de la misma.

#### **OCTAVA: GARANTIA.**

LA CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL una Garantía de Cumplimiento de

Contrato, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por el monto de \$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del Contrato más tres (3) meses adicionales. PLAZOS PARA PRESENTACIÓN: La Garantía deberá presentarla LA CONTRATISTA en la UACI del MINSAL, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el Contrato debidamente legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI, en caso fortuito o fuerza mayor.

**SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

- a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- b) Cheque de Gerencia o de Caja o Cheque Certificado a favor del MINSAL, emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, si el contrato es menor o igual a seis (6) meses.

**NOVENA: MULTAS POR ATRASO.**

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 258, de fecha diecinueve de

febrero de dos mil trece, al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido Acuerdo. El nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, que aplicaren a este Contrato según la naturaleza del mismo. Asimismo será el responsable de administrar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir, que se cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, debiendo llevar informe del cumplimiento del contrato, para los efectos de ley. Asimismo La Jefe de la UACI o la persona que esta designe será la responsable de dar las instrucciones telefónicas a LA CONTRATISTA durante el proceso de pujas el día de la negociación de los suministros a adquirir. No se incluyen aquellas instrucciones que LA CONTRATISTA no pueda ejecutar debido a que contrarían la Ley de Bolsa y con el Reglamento e Instructivo de BOLPROS, S.A. de C.V., y que los mandatos de negociación resultantes del contrato derivado de esta Libre Gestión, contengan un precio fijado como máximo, considerando el precio en plaza.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.**

A partir de la recepción formal de los servicios, EL MINSAL tendrá un plazo de quince meses de acuerdo a la garantía del servicio, para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio.

#### **DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera

de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Solicitud de Cotización, EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

#### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.**

De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado. En tal caso, EL MINSAL emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionara en el instrumento modificadorio, debiendo ser firmado por la Titular de la Institución y LA CONTRATISTA.

#### **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, EL MINSAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) del Ministerio de Salud.

#### **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINSAL podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En casos de caso fortuito o fuerza mayor y previa justificación podrán modificarse las cláusulas contractuales.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán de conformidad al Artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**DÉCIMA NOVENA: CESION.**

Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIGÉSIMA: VIGENCIA.**

El Contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 a partir de la distribución del Contrato, o hasta consumir el monto contratado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para el Ministerio de Salud, en: Calle Arce No. 827, San Salvador. Para LA CONTRATISTA: 

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece.

  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER  
MINISTRA DE SALUD

FRANCISCO OLIVARES PALACIOS  
CONTRATISTA



HOY SE EMITE EL ACUERDO **No. 258**. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil trece.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.17, inciso 2º y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al **Licenciado José Dimas Guevara, Asistente Administrativo del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA**, como Administrador del **CONTRATO No. 91/2013** derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN No.58/2013** que tiene por objeto la **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS (CORREDOR DE BOLSA) ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR”**, con carácter ad-honorem, a partir de la fecha de distribución del contrato a la contratista; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.



- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

---

**COMUNIQUESE.** La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA**

JERF/SDEM/CdeP..